

PROPUESTAS DE ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ÁRIMA REAL ESTATE SOCIMI, S.A.

PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales individuales de Árima Real Estate SOCIMI, S.A., así como del informe de gestión individual de la Sociedad, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2024

ACUERDO

Aprobar las cuentas anuales individuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y el informe de gestión individual de Árima Real Estate SOCIMI, S.A., correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2024, que fueron formuladas por el Consejo de Administración en su reunión del día 26 de febrero de 2025.

PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales consolidadas de Árima Real Estate SOCIMI, S.A. y sus sociedades dependientes, así como del informe de gestión consolidado de la Sociedad, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2024

ACUERDO

Aprobar las cuentas anuales consolidadas (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y el informe de gestión consolidado de Árima Real Estate SOCIMI, S.A. y sus sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2024, conforme fueron formuladas por el Consejo de Administración en su reunión del día 26 de febrero de 2025.

PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación, en su caso, de la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2024

ACUERDO

Aprobar la gestión social y la actuación llevada a cabo por el Consejo de Administración de Árima Real Estate SOCIMI, S.A., durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2024.

PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2024

ACUERDO

Aprobar, conforme a la propuesta del Consejo de Administración, la aplicación del resultado del ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2024, que arroja unas pérdidas de 26.966 miles de euros, a la partida contable "Resultados Negativos de Ejercicios Anteriores".

En consecuencia, no se prevé ningún reparto de dividendos.

PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA

Fijación del número de miembros del Consejo de Administración

ACUERDO

De conformidad a lo previsto en los artículos 34.1 de los Estatutos Sociales y 8.1 del Reglamento del Consejo de Administración, fijar en cinco el número de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA

Ratificación, en su caso, del nombramiento y reelección de D. José Carlos Velasco Sánchez como consejero, con la calificación de independiente

ACUERDO

Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su reunión celebrada el día 19 de noviembre de 2024, por el que se designó por cooptación a D. José Carlos Velasco Sánchez como consejero de la Sociedad con la calificación de “consejero independiente”, y reelegirle por el plazo estatutario de tres años a contar desde la fecha de la reunión de esta Junta General de accionistas, como consejero de la Sociedad con la categoría de “consejero independiente”.

La reelección propuesta por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se acompaña de un informe justificativo del Consejo de Administración.

D. José Carlos Velasco Sánchez aceptará su nombramiento por cualquier medio válido en Derecho.

PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA

Ratificación, en su caso, del nombramiento y reelección de D. Santiago Aguirre Gil de Biedma como consejero, con la calificación de independiente

ACUERDO

Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su reunión celebrada el día 19 de noviembre de 2024, por el que se designó por cooptación a D. Santiago Aguirre Gil de Biedma como consejero de la Sociedad con la calificación de “consejero independiente”, y reelegirle por el plazo estatutario de tres años a contar desde la fecha de la reunión de esta Junta General de accionistas, como consejero de la Sociedad con la categoría de “consejero independiente”.

La reelección propuesta por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se acompaña de un informe justificativo del Consejo de Administración.

D. Santiago Aguirre Gil de Biedma aceptará su nombramiento por cualquier medio válido en Derecho.

PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA

Ratificación, en su caso, del nombramiento y reelección de D.^a Belén Ríos Calvo como consejera, con la calificación de dominical

ACUERDO

Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su reunión celebrada el día 19 de noviembre de 2024, por el que se designó por cooptación a D.^a Belén Ríos Calvo como consejera de la Sociedad con la calificación de “consejera dominical”, y reelegirle por el plazo estatutario de tres años a contar desde la fecha de la reunión de esta Junta General de accionistas, como consejera de la Sociedad con la categoría de “consejera dominical”.

La reelección propuesta por el Consejo de Administración se acompaña de un informe justificativo de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

D.^a Belén Ríos Calvo aceptará su nombramiento por cualquier medio válido en Derecho.

PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA

Ratificación, en su caso, del nombramiento y reelección de D.^a María Virginia Villanueva Rosa como consejera, con la calificación de dominical

ACUERDO

Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su reunión celebrada el día 19 de noviembre de 2024, por el que se designó por cooptación a D.^a María Virginia Villanueva Rosa como consejera de la Sociedad con la calificación de “consejera dominical”, y reelegirle por el plazo estatutario de tres años a contar desde la fecha de la reunión de esta Junta General de accionistas, como consejera de la Sociedad con la categoría de “consejera dominical”.

La reelección propuesta por el Consejo de Administración se acompaña de un informe justificativo de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

D.^a María Virginia Villanueva Rosa aceptará su nombramiento por cualquier medio válido en Derecho.

PUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA

Ratificación, en su caso, del nombramiento y reelección de D. José María Rodríguez-Ponga Linares como consejero, con la calificación de ejecutivo

ACUERDO

Ratificar los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración en sus reuniones celebradas el día (i) 19 de noviembre de 2024, por el que se designó por cooptación a D. José María Rodríguez-Ponga Linares como consejero de la Sociedad con la calificación de “consejero dominical”, y (ii) 14 de mayo de 2025, por el que se le designó Consejero Delegado, recalificando su categoría a la de “consejero ejecutivo”; y reelegir a D. José María Rodríguez-Ponga Linares por el plazo estatutario de tres años a contar desde la fecha de la reunión de esta Junta General de accionistas, como consejero de la Sociedad con la categoría de “consejero ejecutivo”.

La reelección propuesta por el Consejo de Administración se acompaña de un informe justificativo de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

D. José María Rodríguez-Ponga Linares aceptará su nombramiento por cualquier medio válido en Derecho.

PUNTO UNDÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA

Aprobación, en su caso, de la nueva Política de Remuneraciones de los consejeros

ACUERDO

Aprobar la nueva política de remuneraciones de los consejeros de Árima Real Estate SOCIMI, S.A., que resultará aplicable para lo que resta del ejercicio 2025, y para los ejercicios 2026, 2027 y 2028, formulada en los términos exigidos por el artículo 529 *novodecies* de la Ley de Sociedades de Capital (la “**Política de Remuneraciones**”).

La Política de Remuneraciones sustituye íntegramente a la anterior política de remuneraciones de la Sociedad aprobada por la Junta General Ordinaria de 28 de junio de 2022.

El Consejo de Administración ha aprobado someter a la junta general el texto que se ha puesto a disposición de los accionistas a la fecha de publicación del anuncio de convocatoria y que se deriva del informe y la propuesta elaborados, respectivamente, por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones —que el Consejo hace propios en todos sus términos— y por el propio Consejo de Administración.

El Consejo considera que la Política de Remuneraciones cuya aprobación se propone guarda una proporción razonable con la importancia de la Sociedad, se adapta a su situación económica y es acorde con los estándares de mercado de empresas comparables, siendo además compatible con la estrategia, los objetivos, los valores y los intereses a largo plazo de la Sociedad.

PUNTO DUODÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA

Modificación, en su caso, de los Estatutos Sociales

ACUERDO

Previo el preceptivo informe del Consejo de Administración, acordar la modificación de los siguientes artículos de los Estatutos Sociales: artículo 33 ("Competencias") y artículo 40 ("Constitución, deliberación y adopción de acuerdos") y eliminar las Disposiciones Transitorias Primera y Segunda.

Los mencionados artículos de los Estatutos Sociales se someterán a votación conforme a los siguientes acuerdos:

12.1. Modificación del artículo 33 de los Estatutos Sociales

Modificar el artículo 33 de los Estatutos Sociales que, en adelante, tendrá la redacción que se indica a continuación:

“Artículo 33 Competencias

1. *El Consejo de Administración es competente para adoptar los acuerdos sobre toda clase de asuntos que no estén atribuidos por la Ley o los Estatutos a la Junta General de Accionistas, correspondiéndole los más altos poderes y facultades para gestionar, administrar y representar a la Sociedad, en juicio y fuera de él, sin perjuicio de lo cual centrará su actividad esencialmente en la aprobación de la estrategia de la Sociedad y la organización precisa para su puesta en práctica, en la supervisión y control de la gestión y dirección ordinaria de la Sociedad encargada a los consejeros ejecutivos y alta dirección, así como en la consideración de todos aquellos asuntos de particular trascendencia para la Sociedad.*
2. *En particular, y sin perjuicio de las facultades representativas de la Sociedad y de las facultades específicas relativas al mercado de valores conforme a lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración, éste decidirá acerca de los siguientes asuntos, que no podrán ser objeto de delegación salvo lo previsto en el apartado 3 siguiente:*
 - a) *la convocatoria y fijación del orden del día de la Junta General de Accionistas;*
 - b) *la formulación de las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado de la Sociedad, así como, en su caso, las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados, conforme a las especialidades establecidas por el Artículo 11 de la Ley de SOCIMIs;*

- c) *la definición de la estructura del grupo, la aprobación de las políticas y estrategias generales de la Sociedad, y en particular, el plan estratégico de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales, la política de autocartera estableciendo particularmente sus límites, la política de gobierno corporativo y de responsabilidad social corporativa, y la política de control y gestión de riesgos, identificando los principales riesgos de la Sociedad e implantando y realizando el seguimiento de los sistemas de control interno y de información adecuados, con el fin de asegurar su viabilidad futura y su competitividad adoptando las decisiones más relevantes para su mejor desarrollo. El Consejo de Administración, con carácter anual, aprobará un plan de ejecución de negocio, estableciendo la estrategia de la Sociedad para la gestión de las propiedades mantenidas o adquiridas por la Sociedad y en todo caso cumplir con los requisitos necesarios para mantener su condición de SOCIMI;*
- d) *la formulación de la política de dividendos, en su caso, con el objeto de mantener su condición de SOCIMI para su presentación y propuesta a la Junta General de Accionistas, y la aprobación, en su caso, del pago de cantidades a cuenta de dividendos;*
- e) *la determinación de las políticas de información y comunicación con los accionistas y con los mercados, así como la aprobación de la información financiera que, por la condición de cotizada, la Sociedad deba hacer pública periódicamente;*
- f) *la aprobación de la retribución de los consejeros en lo que corresponda al Consejo de Administración de conformidad con los Estatutos, así como de la política de retribuciones de los directivos de la Sociedad y la evaluación de la gestión de los mismos;*
- g) *a propuesta del consejero delegado o primer ejecutivo, si lo hubiera, el nombramiento y eventual cese de los directivos, así como, en su caso, sus cláusulas de despido e indemnización y la fijación de las condiciones que deban respetar los contratos de los directivos;*
- h) *la definición en el Informe Anual del Gobierno Corporativo del área de actividad de la Sociedad y, en su caso, las eventuales relaciones de negocio con otras empresas cotizadas del grupo al que pertenezca, en su caso, así como los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés entre ellas que puedan presentarse;*
- i) *la definición de la política de inversiones y de financiación;*
- j) *la realización de inversiones, desinversiones, adquisiciones o transmisiones de activos o suscripción de contratos vinculantes para invertir, desinvertir, adquirir o transmitir activos, en aquellos casos en los que el coste de adquisición o las ganancias brutas atribuidas a la Sociedad respecto a esos activos excedan de 50.000.000 euros;*
- k) *la realización de cualquier inversión conjunta o co-inversión en una propiedad entre la Sociedad y uno o más terceros cuando el coste de adquisición respecto de dicha propiedad atribuido a cada uno de los inversores excede de 50.000.000 euros;*

- l) *la suscripción de créditos, préstamos, líneas de avales o afianzamiento y cualquier otra facilidad financiera, incluyendo contratos de cobertura asociados, por una cuantía superior a 50.000.000 euros, así como cualquier modificación sustancial de los mismos, salvo aquellos necesarios para la financiación de las inversiones indicadas en las letras j) y k) anteriores, excepto aquellos necesarios para la financiación de activos previamente aprobados;*
- m) *la suscripción de cualquier contrato de cobertura o uso de derivados, incluyendo los relativos a asunción de deuda, intereses o inversiones en activos (que sólo podrán ser utilizados en la medida en que estén permitidos por la regulación legal aplicable a la Sociedad), salvo aquellos asociados a créditos, préstamos, líneas de avales, afianzamientos u otras facilidades financieras por una cuantía no superior al importe indicado en la letra l) anterior;*
- n) *la aprobación de la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como la realización de cualquier otra transacción u operación de naturaleza similar que, por su complejidad, pudiera perjudicar la transparencia de la Sociedad;*
- o) *la autorización, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Control, de las operaciones que la Sociedad o sus sociedades dependientes realicen con consejeros, con accionistas significativos titulares de un 10% o más de los derechos de voto o representados en el consejo de administración de la sociedad, o con cualesquiera otras personas que deban considerarse partes vinculadas con arreglo a las Normas Internacionales de Contabilidad, salvo en los casos previstos en el Reglamento del Consejo o que sean competencia de la Junta según Ley;*
- p) *la adopción, respecto a los accionistas de la Sociedad y titulares de derechos económicos sobre acciones de la Sociedad (incluyendo en todo caso aquellos titulares indirectos a través de intermediarios financieros), de las medidas que el Consejo de Administración considere más adecuadas en relación con (i) el devengo por la Sociedad del gravamen especial por Impuesto sobre Sociedades que establece la Ley de SOCIMIs (o cualquier otra norma que pudiera modificarla o sustituirla en el futuro) y (ii) cualesquiera regímenes jurídicos especiales en materia de fondos de pensiones o planes de beneficios que pudieran afectar a los accionistas o titulares de derechos económicos sobre ellas, todo ello conforme a lo establecido en los presentes Estatutos;*
- q) *la aprobación y modificación del Reglamento del Consejo de Administración;*
- r) *el nombramiento de los cargos en el seno del Consejo de Administración, incluyendo su presidente y vicepresidentes, en caso de que los hubiera, el secretario y vicesecretario, en caso de que lo hubiera; y*
- s) *cualesquiera otros asuntos que determine la Ley en cada momento.*

3. *No obstante lo establecido en el apartado 2 anterior, las siguientes materias podrán ser ejercidas por razones de urgencia por la Comisión Ejecutiva (en caso de que existiera) o el Consejero Delegado con posterior ratificación por el pleno del primer Consejo que se celebre tras la adopción de la decisión: (i) el nombramiento y eventual cese de los directivos, así como, en su caso, sus cláusulas de despido e indemnización y la fijación de las condiciones que deban respetar los contratos de los directivos; (ii) la aprobación de la información financiera que, por la condición de cotizada, la Sociedad deba hacer pública periódicamente; (iii) la aprobación de la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como la realización de cualquier otra transacción u operación de naturaleza similar que, por su complejidad, pudiera perjudicar la transparencia de la Sociedad; y (iv) la adopción, respecto a los accionistas de la Sociedad y titulares de derechos económicos sobre acciones de la Sociedad (incluyendo en todo caso aquellos titulares indirectos a través de intermediarios financieros), de las medidas que el Consejo de Administración considere más adecuadas en relación con (a) el devengo por la Sociedad del gravamen especial por Impuesto sobre Sociedades que establece la Ley de SOCIMIs (o cualquier otra norma que pudiera modificarla o sustituirla en el futuro) y (b) cualesquiera regímenes jurídicos especiales en materia de fondos de pensiones o planes de beneficios que pudieran afectar a los accionistas o titulares de derechos económicos sobre ellas”.*

Dicha modificación tiene como finalidad eliminar los apartados de dicho precepto relativos a la realización de operaciones con los accionistas fundadores de la Sociedad o personas vinculadas a éstos, y a la realización de inversiones en activos que no entren dentro de los criterios de inversión y características de propiedades comunicadas al mercado en el folleto de admisión a cotización de las acciones de la Sociedad, habida cuenta de la salida de los accionistas fundadores de Árima tras la liquidación de la oferta pública de adquisición formulada por JSS Real Estate SOCIMI, S.A. sobre el 100% del capital social de la Sociedad.

12.2. Modificación del artículo 40 de los Estatutos Sociales

Modificar el artículo 40 de los Estatutos Sociales que, en adelante, tendrá la redacción que se indica a continuación:

“Artículo 40 Constitución, deliberación y adopción de acuerdos

1. *Para que los acuerdos del Consejo de Administración sean válidos, será necesario, sin perjuicio de lo que puedan prever para determinadas materias los Estatutos o la Ley, que concurran a la reunión, presentes o representados, al menos la mitad más uno de los consejeros.*
2. *Los consejeros deben asistir personalmente a las sesiones que se celebren, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 6 del Artículo 39. No obstante, los consejeros podrán hacerse representar mediante otro consejero de acuerdo con la legislación aplicable en cada momento. La representación se otorgará con carácter especial para la reunión del Consejo de Administración de que se trate, y podrá ser comunicada por cualquiera de los medios previstos en el apartado 4 del Artículo 39 de los Estatutos.*

3. *Las deliberaciones serán presididas por el presidente del Consejo de Administración, en su defecto, por el vicepresidente que por su orden corresponda, y a falta de ellos, por el consejero de mayor edad.*

El presidente de la reunión estará asistido por el secretario y, a falta de éste por el vicesecretario, y si éste también faltara, asumirá el cargo un consejero designado por el propio Consejo de Administración.

El presidente concederá la palabra a los consejeros que así lo soliciten hasta que considere que el asunto ha sido suficientemente debatido, en cuyo caso lo someterá a votación.

4. *Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros presentes o representados, con excepción de aquellos supuestos en que los Estatutos, la Ley o el Reglamento del Consejo de Administración prevean una mayoría superior. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.*

5. *A iniciativa del presidente, el Consejo de Administración podrá adoptar acuerdos por escrito y sin sesión, cuando ningún consejero se oponga a este procedimiento.*

Cuando se siga este procedimiento de votación, el secretario del Consejo de Administración dejará constancia en acta de los acuerdos adoptados, expresando el nombre de los consejeros y el sistema seguido para formar la voluntad del Consejo de Administración, con indicación del voto emitido por cada consejero. En este caso, se considerará que los acuerdos han sido adoptados en el lugar del domicilio social y en la fecha de recepción del último de los votos emitidos. Se expresará, además, que ningún miembro del Consejo de Administración se ha opuesto a este procedimiento.

El voto por escrito, deberá remitirse dentro del plazo de diez (10) días, a contar desde la fecha en que se reciba la solicitud de emisión del voto, careciendo de valor en caso contrario.

Transcurrido el plazo para la emisión de voto, el secretario notificará a los consejeros el resultado de la votación, o la imposibilidad de utilizar este procedimiento de votación por haberse opuesto al mismo algún consejero”.

Dicha modificación tiene como finalidad eliminar las mayorías cualificadas del Consejo de Administración en relación con (i) el establecimiento de un sistema retributivo de los consejeros y directivos que consista en la entrega de acciones o de derechos sobre ellas; (ii) la modificación del negocio de la Sociedad, tal y como se describe en diversos folletos informativos presentados por la Sociedad ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores entre 2018 y 2019; y (iii) la modificación del artículo 31.6 del Reglamento del Consejo de Administración, habida cuenta de la salida de los accionistas fundadores de Árima tras la liquidación de la oferta pública de adquisición formulada por JSS Real Estate SOCIMI, S.A. sobre el 100% del capital social de la Sociedad y con el objetivo de que el régimen de adopción de acuerdos relativos a dichas materias sea el legal.

12.3. Eliminación de las disposiciones transitorias de los Estatutos Sociales

Eliminar las Disposiciones Transitorias Primera y Segunda de los Estatutos Sociales relativas, respectivamente, a la no admisión de las acciones de la Sociedad a negociación oficial en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, y a la no opción de la Sociedad por la aplicación del Impuesto sobre Sociedades del régimen fiscal especial regulado en la Ley 11/2009, de 26 de octubre, mediante la correspondiente comunicación a la Agencia Estatal de Administración Tributaria de conformidad con la citada Ley. Dichas eliminaciones tienen como finalidad adaptar la Sociedad a su situación actual, de compañía cotizada en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y dada su condición de SOCIMI.

12.4. Aprobación, como consecuencia de las modificaciones anteriores, de un texto refundido de los Estatutos Sociales

Como consecuencia de las modificaciones aprobadas en los puntos anteriores, se acuerda aprobar un texto refundido de los Estatutos Sociales.

PUNTO DECIMOTERCERO DEL ORDEN DEL DÍA

Delegación de facultades para la formalización y ejecución de todos los acuerdos adoptados por la Junta General ordinaria de accionistas, para su elevación a instrumento público y para su interpretación, subsanación, complemento, desarrollo e inscripción

ACUERDO

Sin perjuicio de las delegaciones incluidas en los anteriores acuerdos, facultar solidariamente al Consejo de Administración, al Presidente y al Secretario del Consejo de Administración para que cualquiera de ellos, con toda la amplitud que fuera necesaria en derecho, ejecute los acuerdos adoptados por esta Junta General de accionistas, pudiendo a tal efecto:

- a) Desarrollarlos, aclararlos, precisarlos, interpretarlos, completarlos y subsanarlos.
- b) Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para ejecutar los acuerdos, otorgar cuantos documentos públicos o privados se estimaran necesarios o convenientes para su más plena eficacia, así como subsanar cuantas omisiones, defectos o errores, de fondo o de forma, impidieran su acceso al Registro Mercantil.
- c) Delegar en uno o en varios de sus miembros todas o parte de las facultades que estimen oportunas de entre las que corresponden al Consejo de Administración y de cuantas les han sido expresamente atribuidas por esta Junta General de accionistas, de modo conjunto o solidario.
- d) Determinar todas las demás circunstancias que fueran precisas, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios, publicando los anuncios y prestando las garantías que fueran pertinentes a los efectos previstos en la ley, así como formalizando los documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites fueran oportunos, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la ley para la más plena ejecución de lo acordado por esta Junta General de accionistas.

PUNTO DECIMOCUARTO DEL ORDEN DEL DÍA

Votación consultiva del Informe anual sobre remuneraciones de los consejeros correspondiente al ejercicio 2024

ACUERDO

Aprobar, con carácter consultivo, el Informe anual sobre remuneraciones de los consejeros, correspondiente al ejercicio 2024, cuyo texto íntegro se puso a disposición de los accionistas junto con el resto de la documentación relativa a la Junta General de accionistas desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria.

PUNTO DECIMOQUINTO DEL ORDEN DEL DÍA

Toma de razón sobre la modificación del Reglamento del Consejo de Administración

ACUERDO

Tomar razón de las modificaciones del Reglamento del Consejo de Administración aprobadas por el Consejo de Administración en su reunión de fecha 27 de mayo de 2025, consistentes en lo siguiente:

- (A) Modificación del artículo 5.3 para eliminar los apartados s) y t), relativos, respectivamente, a la realización de operaciones con los accionistas fundadores de la Sociedad o personas vinculadas a éstos, y a la realización de inversiones en activos que no entren dentro de los criterios de inversión y características de propiedades comunicadas al mercado en el folleto de admisión a cotización de las acciones de la Sociedad, habida cuenta de la salida de los accionistas fundadores de Árima tras la liquidación de la oferta pública de adquisición formulada por JSS Real Estate SOCIMI, S.A. sobre el 100% del capital social de la Sociedad.
- (B) Modificación del artículo 21.2.a), conforme al cual los consejeros no podrán formar parte de más de cinco consejos de administración, para especificar que dicho límite aplicará a consejos de administración de sociedades cotizadas en mercados regulados, sea en España o en el extranjero. Ello, en línea con lo establecido en documentos de gobierno corporativo de compañías comparables, y respetando la recomendación 25 del Código de Buen Gobierno de sociedades cotizadas.
- (C) Modificación del artículo 31.6 para eliminar las mayorías cualificadas exigibles en determinados acuerdos del Consejo, con el objetivo de asegurar que la adopción de acuerdos relativos al sistema retributivo de los consejeros y directivos que consista en la entrega de acciones o de derechos sobre ellas sea el legal, y de eliminar el resto de previsiones allí relacionadas, habida cuenta de la salida de los accionistas fundadores de Árima tras la liquidación de la oferta pública de adquisición formulada por JSS Real Estate SOCIMI, S.A. sobre el 100% del capital social de la Sociedad.

La modificación de cada uno de los artículos del Reglamento del Consejo de Administración se explica con detalle en el informe justificativo emitido por el Consejo de Administración de conformidad con lo dispuesto en los artículos 518.d) y 528 de la Ley de Sociedades de Capital, y en el informe de la Comisión de Auditoría y Control emitido de acuerdo con el artículo 35.5.g)(iv) del Reglamento del Consejo de Administración.

En todo caso, las propuestas de modificación (A) y (C) anteriores del referido Reglamento aprobadas por el Consejo con fecha 27 de mayo de 2025 quedan condicionadas a la aprobación por la Junta General

de Accionistas de 2025 de la modificación de los artículos 33 y 40 de los Estatutos Sociales, en los términos propuestos en los puntos 12.1 y 12.2 del orden del día.